

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE

DE UNA PARTE:

El CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la cita ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora Técnica, señora **MILDRED SANTOS**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como el **CEI-RD, PRODOMINICANA**, la **Entidad Contratante**, la **PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre indistintamente, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 21603SD, y Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-01-71801-3, con su domicilio social y asiento principal en la calle Francisco Prats Ramírez No. 412, sector Ens. Quisqueya, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su Gerente señor **JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado en la calle Hatuey No. 12-B, Condominio Yolanda, Los Cacicazgos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA SEGUNDA PARTE, LA PRESTADORA DE SERVICIO, EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre indistintamente;

Cuando el CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA" y la sociedad comercial **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, sean mencionados conjuntamente, se denominará indistintamente **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precio.

POR CUANTO (2): Que, la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO (3): Que, el artículo diecisiete (17) de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (4): Que, la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (5): Que, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante formulario compras No. 1704573970, la *Gerencia de Servicios Generales de ProDominicana*, realizó la solicitud para la adquisición de mobiliarios para las oficinas de los pisos 1 y 2 del edificio principal del CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEIRD) "PRODOMINICANA".

POR CUANTO (6): Que, el día dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No.EG1634654757308OQXb6; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve mil Setecientos Veintinueve Pesos Dominicanos con 28/100 Centavos (RD\$2,939,729.28) para la compra del completo del mobiliario del primer piso y la habilitación del segundo piso del edificio 1, del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA).

POR CUANTO (7): Que, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta de Resolución No. **2021-0034**, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CCC-CEIRD), decidió: 1). *La aprobación del procedimiento de selección por Comparación de Precios*; 2). *La designación de los peritos evaluadores*; y, 3). *La aprobación del pliego de condiciones*, correspondiente a la adquisición de mobiliario para completo de piso 1 y habilitación del piso 2 del edificio ProDominicana.

POR CUANTO (8): Que, el día cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el Acta de Comprobación Núm. 178, registrada mediante Compulsa Notaria No. 55144 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Dr. Freddy Bolívaes de Jesús Almonte Brito, abogado Notario Público, colegiatura 801, del Colegio Dominicano de Notarios, a requerimiento del Comité de Compras y Contrataciones (CCC-CEIRD), procedió verificar la Recepción de la Oferta Técnica (Sobre A) y Económica (Sobre B), y comprobado esto, procedió con la apertura de las Ofertas Técnica (Sobre A) presentadas por el oferente: **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALES, S.R.L.**

POR CUANTO (9): Que, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fueron presentados los informes de las evaluaciones correspondientes a las Ofertas Técnicas (Sobres A), realizadas por los peritos evaluadores (técnico, financiero y legal), dando como resultado de recomendación *favorable* para participar en la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), al único oferente: **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALES, S.R.L.**

POR CUANTO (10): Que, en el día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el Acta Notarial Núm. 182, registrada mediante Compulsa Notaria No. 55938 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Dr. Freddy Bolívaes de Jesús Almonte Brito, abogado Notario Público, colegiatura 801, del Colegio Dominicano de Notarios, a requerimiento del Comité de Compras y Contrataciones (CCC-CEIRD), procedió a realizar la apertura de la Ofertas Económica (Sobre B), del oferente: **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINAS LEON GONZALES, S.R.L.**

POR CUANTO (11): Que de conformidad con el artículo 112, literal A del Reglamento 543-12, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta, todas las empresas habilitadas para la apertura del Sobre B, presentaron la Garantía de Seriedad de la Oferta.

POR CUANTO (12): Que, el día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante Acta Núm. 2021-0040, el Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CCC-CEIRD), adjudicó al oferente *MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.*, el procedimiento por Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0011, para la habilitación del piso 2 y completo del piso 1 del edificio principal del CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA".

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** El presente documento;
- b) **La Prestadora de Servicio:** *MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.*
- c) **Coordinador:** La persona que actúa en nombre y representación PRODOMINICANA;
- d) **Entidad u Órgano Contratante:** Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA);
- e) **Monto del contrato:** El importe señalado en el Contrato;
- f) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la PRODOMINICANA;
- g) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato de adquisición de bienes, y que la sociedad comercial *MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.*, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Las Pliego de Condiciones;
- c) Garantía de Fiel cumplimiento;
- d) Oferta Técnica y Económica;

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente contrato, la sociedad comercial *MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.*, se obliga a entregar el mobiliario y equipos adjudicados para la habilitación de los pisos 1 y 2 del edificio principal del CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 4.- EL PROVEEDOR proporcionará los equipos tecnológicos descritos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones del procedimiento por Comparación de Precio de Referencia No. CEIRD-CCC-CP-2021-0011.

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 28//100 CENTAVOS (RD\$2,939,729.28)**, monto incluye ITBIS.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

CONDICIONES DE PAGO.

ARTÍCULO 6.- La Entidad Contratante hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los equipos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

PÁRRAFO: El pago realizado en virtud del presente Contrato, se hará en Pesos Dominicanos.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 7. - Los pagos se realizarán en pesos dominicanos con posterioridad a la entrega de los bienes adjudicados según el cronograma, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la factura y recepción conforme de los muebles y equipos, luego de que el contrato firmado por ambas partes sea registrado por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO ÚNICO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, teniendo la responsabilidad de gestionar su pago y cumpliendo con sus obligaciones fiscales, a saber:

- a) Entregar factura original con NCF Gubernamental, sellada y firmada, que contenga las generales del proveedor, tales como: nombre, dirección, número de teléfono, número de registro nacional de contribuyente, número de comprobante fiscal gubernamental, así como valor descripción del servicio brindado.

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 8.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los equipos contratados, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.- El presente contrato tiene una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la firma del presente contrato, o hasta el fiel cumplimiento de la entrega total y definitiva de los bienes contratados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- La Entidad Contratante se obliga a:

- a) Comprobar el buen estado de los bienes a recibir;
- b) Realizar la recepción del mobiliario y equipos, y;
- c) Realizar el/los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones del **PROVEEDOR**, serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, correspondiente al procedimiento de Comparación de Precio de Referencia CEIRD-CCC-CP-2021-0011, para la adquisición de equipos tecnológicos, según se describe:

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
PRIMER PISO:			
1	24 und	Escritorios rectos de oficina blanco	- Escritorios ejecutivos, de 23" x 47" con tope blanco estructura metálica blanca. - Con faldón frontal.
2	27 und	Sillas semi ejecutivas móviles	Respaldo sensible al peso, ergonómicas, asiento giratorio, de profundidad y altura deslizable, con acabado en malla negro.
3	15 und	Archivos	Módulos rodantes metálicos 3 gavetas color blanco.
4	4 und	Lockers metálicos	- Lockers metálicos de 4 puertas. - De medida 1.85metros de alto por 0.30 metros de ancho y 0.45 metros de profundidad. - Consta de 4 puertas por bloque con cerraduras de juego de 2 Naves.
5	1 und	Credenza	- De dos puertas corredizas, cerradura y llave y bumper protector. - Color oscuro con madera.
6	2 und	Estante tipo librero abierto	- Estante tipo librero abierto con gavetas. - Separador de ambientes - Color blanco. - Ver foto para referencias
7	4 und	Credenzas	- Puerta con llaves. - Color mueble blanco. - Cuatro puertas abatibles con chapas y dos juegos de llaves.
8	6 und	Archivos modulares	Archivos Metálicos de 4 Gavetas cerradura con llave color Gris
9	4 und.	Archivos metálicos de 5 gavetas	Archivos metálicos de 5 gavetas cerradura con llave color gris, capaz de almacenar documentos 8 ½ x 13.

SEGUNDO PISO:			
ITEM	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	8 und.	Escritorios gerenciales	- Tipo L: 1.50 x 0.70; lateral 0.90 x 0.46. - Con faldón y porta cables. - Color por elegir
2	8 und.	Sillas gerenciales	- Sillón respaldo alto - Tapizado color por elegir - Con reposacabezas - Mecanismo sincronizado porta trajes
3	16 und.	Sillas de visita	- Base tipo trineo - Respaldo en malla - Asiento acolchado y tapizado - Color por elegir
4	85 und.	Estaciones de trabajo colaborativas	- Con panderetas frontal y lateral - En forma de L según disposiciones en plano. - Con faldón frontal.
5	90 und.	Sillas semi ejecutivas móviles	Respaldo sensible al peso, ergonómicas, asiento giratorio, de profundidad y altura deslizable con acabado en malla negro.
6	95 und.	Archivos	Modules rodantes metálicos 3 gavetas color blanco.
7	1 und.	Mesa para salón de conferencias	- Capacidad 22 personas - Color por definir - Mesa con canalización para instalaciones eléctricas y de red. - Cubierta fabricada en tablero MDF de 25 mm de espesor con canto PVC de 2mm de espesor, revestida por ambas caras en laminado de alta presión. - Contracubierta de MDP melanina 18 mm. - Base y canaleta de MDP melanina 18 mm. - Tapas de registro en pedestales, tapas de cubierta bisagras de cierre suave. - Hueco para regleta, entradas técnicas de HDMI, BGR, puertos USB y entradas eléctrica, acabado de aluminio con fijación a la mesa.
8	1 und.	Mesa de reuniones	Capacidad de hasta 4 personas.

PÁRRAFO: El **PROVEEDOR**, indistintamente de las garantías establecidas en la Ley que rige la materia, deberá otorgar las garantías del fabricante por cada uno de los muebles descritos en el cuadro anterior, que cubra cualquier desperfecto o daños de origen del fabricante.

DEL ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 12.- El área responsable de la presente contratación, es la **Gerencia de Servicios Generales de ProDominicana**, quien será la responsable de la recepción e inspección del servicio contratado y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 13.- La **Entidad Contratante**, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma del servicio adjudicado, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL **PROVEEDOR** acuerda por este medio, liberar a LA **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del **PROVEEDOR** y de cualquier persona que preste servicios o realice la entrega de los objetos contratados como resultado del presente Contrato, es simplemente la de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 15.- EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL PROVEEDOR deberá contratar una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, durante toda la vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: La sociedad comercial **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, será en todo momento la única responsable, y protegerá al **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)**, y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por la sociedad comercial **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, y su respectivo personal.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 17.- Ni La **Entidad Contratante** ni EL **PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas, no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MEDIDAS A TOMAR.

ARTÍCULO 18.- LAS PARTES acuerdan que, la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

PÁRRAFO I: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20.- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que la sociedad comercial **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 21.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora de **EL PROVEEDOR** en la entrega de informes;
- b) La falta de calidad de los entregables según el Pliego de Condiciones;
- c) Por dejar de realizar los entregables previstos en el Pliego de Condiciones, sin la debida justificación;
- d) Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **PRODINICANA**;
- e) Por **EL PROVEEDOR** ceder la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f) Por habersele asignado un administrador judicial a **EL PROVEEDOR** a causa de su insolvencia;
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- h) Por no estar ejecutando las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

EFFECTO DEL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento del Contrato por parte de la sociedad comercial **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de la sociedad comercial **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, constituya falta de calidad de los Bienes o causare daños o perjuicio a la institución, o a terceros, la **Entidad Contratante** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 23.- La **Entidad Contratante** tendrá derecho a suspender los pagos, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 24.- **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la entrega de los bienes objetos del presente contrato, mediante notificación por escrito a **La Entidad Contratante**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **La Entidad Contratante** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **La Entidad Contratante** de la notificación de suspensión.

PÁRRAFO: La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

NULIDADES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 25.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **La Entidad Contratante**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 26.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 27.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 28.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.

ARTÍCULO 29.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 30.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TÍTULOS.

ARTÍCULO 31.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

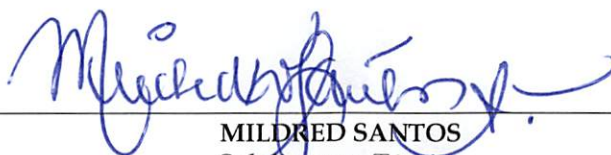
ARTÍCULO 32.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Uwssn

[Signature]

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA PRIMERA PARTE:



MILDRED SANTOS
Subdirectora Técnica
CEI-RD-PRODOMINICANA



Por LA SEGUNDA PARTE:



JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ
Gerente
MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.



Yo, **LICDA. CLARA YSABEL TEZANOS BAEZ**, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, Colegiatura No. 6998, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MILDRED SANTOS** y **JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZÁLEZ**, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en cuatro (4) originales y de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



LICDA. CLARA YSABEL TEZANOS BAEZ
NOTARIO PÚBLICO

